

DECLARACIÓN PÚBLICA DE IMPARCIALIDAD

El Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH) es un organismo de evaluación de la conformidad acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación, ECA, para actuar como Organismo Certificador de Personas bajo la norma internacional ISO/IEC 17024 en su versión vigente.

Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas en su versión vigente. Esta norma responde a la necesidad de establecer un esquema reconocido internacionalmente para la certificación de personas, aplicable a cualquier área de trabajo cuando se requiere demostrar la competencia laboral de las personas bajo una certificación. Asimismo establece los requisitos que aseguran que los organismos de certificación que operan los esquemas de certificación de personas, trabajan en forma coherente, comparable y confiable.

En este sentido CADERH hace público su compromiso de realizar todas las actividades reconociendo la importancia de la imparcialidad, minimizando los conflictos de intereses que se puedan presentar y asegurando la objetividad de sus acciones, para ello seguimos los siguientes lineamientos:

1. Identificar, analizar, controlar y minimizar las amenazas y conflictos de interés con los diferentes actores involucrados que pudieran afectar la imparcialidad de nuestros servicios.
2. Los colaboradores de CADERH se conducirán con imparcialidad durante el desempeño de sus actividades cotidianas.
3. Los miembros de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y colaboradores, deben divulgar y resolver cualquier conflicto de interés y adherirse a las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.
4. CADERH exige a todos sus colaboradores tanto internos como externos que firmen una declaración de compromiso con los principios de confidencialidad, objetividad e imparcialidad.
5. Los colaboradores de CADERH tanto internos como externos que participen en las actividades de un proceso de certificación de personas, no deberán haber proveído o participado en actividades de asesoría y/o formación para la certificación de la competencia de las personas candidatas en un lapso no menos a dos (2) años.
6. El personal responsable de llevar a cabo la evaluación de los candidatos a la certificación que CADERH subcontrate se rige por las disposiciones establecidas en el CP-RG-005 Reglamento para Evaluadores en su versión vigente.
7. CADERH no restringe el acceso a la certificación por razones financieras o cualquier condición que limite, tales como membresías a asociaciones o grupos.
8. **CADERH** no acepta ni permite presiones comerciales, financieras o de otra índole que afectan el cumplimiento de su política de imparcialidad.
9. CADERH observará estricto apego a la política de imparcialidad en su proceso de certificación de personas quedando prohibido:

- Establecer como obligación para un solicitante a la certificación, el requisito obligatorio recibir un curso de capacitación por parte de CADERH para tener acceso a la evaluación y posterior certificación de la competencia laboral.
 - Expresar o dar a entender que la certificación será más fácil o que tendría una ventaja si el candidato se capacita con CADERH.
 - Realizar las funciones de capacitación, evaluación y/o certificación de la competencia de un candidato, referida en la misma norma o estándar de competencia laboral, por la misma a misma persona física.
 - En estos casos los procesos de certificación, evaluación y capacitación con base en estándares de certificación deben realizarse por personas físicas diferentes.
10. Mantener con las mejores condiciones de seguridad y confidencialidad los instrumentos de evaluación.
 11. En CADERH no se tolerará fraude, deshonestidad o conductas delictivas de ningún tipo.
 12. Asegurar la veracidad y la confiabilidad en la integridad de los registros del proceso de certificación para la toma de decisiones de certificación.
 13. La decisión de la certificación de un candidato relativa a otorgar, mantener, renovar, ampliar y reducir el alcance, y suspender o retirar la certificación, recae en el Comité de Certificación el cual está conformado por personas independientes a la evaluación del candidato y se rige por lo establecido en el Reglamento para el Comité de Certificación CP-RG-001 en su versión vigente.
 14. El Comité de Transparencia de CADERH es el ente responsable de velar por el cumplimiento de la presente declaración pública de imparcialidad y se rige por lo establecido en el Reglamento de Comité de Transparencia CP-RG-007 en su versión vigente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los 30 días del mes de mayo del 2020



Martha Ivonne Romero López
Directora Ejecutiva